

O R D E N A N Z A N° 47/92
CRESPO - E.RIOS, 31 de Agosto de 1992.

V I S T O:

El Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lotes presentado por el Agrimensor Osvaldo Raúl BURNE, Matrícula 2410, en la propiedad de SISTEMA CONFIAR S.R.L. correspondiente a los títulos con Matrículas N° 154.867, N° 155.043, N° 155.045 y N° 148.108 y los informes de las oficinas de Catastro y Rentas, así como los dictámenes de la Asesoría Letrada, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo comparte los dictámenes y opiniones vertidas.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 10/77 reglamentaria de la Subdivisión de la Tierra en el Ejido de la Ciudad de Crespo.

Que se impone excepcionar el cumplimiento de artículos referidos a aspectos no trascendentes.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor de la Municipalidad.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébese el Proyecto de Amanzanamiento y subdivisión en lotes presentado por el Agrimensor Osvaldo Raúl BURNE, en la propiedad de SISTEMA CONFIAR S.R.L. y que obra en el Expediente N° 121/92.-

ARTICULO 2º.- Acéptense las donaciones para calles y ochavas,
así como las correspondientes a espacios para

////

////

reservas, así como su ubicación en las Manzanas N° 10 y N° 7
(parte).-

ARTICULO 3º.- El plan de ejecución de obras constará de la
apertura total de calles del amanzanamiento,
así como sus desagües que permitan el libre escurrimiento de
las aguas. Deberán ejecutarse los servicios de agua corriente
alumbrado público, electricidad domiciliaria y afirmado de
calles de acuerdo a la siguiente secuencia:

1º.- Calles Maipú y Los Andes, más las calles perpendiculares
que aseguren un fácil acceso y circulación hacia la fra-
cción que pasará a dominio municipal (Manzana N° 10), dentro
de un plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la
presente Ordenanza.

2º.- Perpendiculares a calle Los Andes en los siguientes 12
meses.-

3º.- Calle Brasil, prolongación República Oriental del Uru-
guay y perpendiculares, en 12 meses siguientes al punto
2º.-

ARTICULO 4º.- Determinase que no se procederá a la aprobación
de los planos de mensura correspondientes a
parcelas que no cuenten con la totalidad de los servicios

exigidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Proyéctense los servicios en función de la totalidad del fraccionamiento, a fin de brindar sus beneficios a todas y cada una de las parcelas.

ARTICULO 6°.- Exceptúese de lo establecido en la Ordenanza N° 10/77 respecto al ancho de la calle colectiva

////

////

frente a la Ruta Nacional N° 131, por ser continuidad de otra anterior de 10,00 metros de ancho; así como lo referido a los proyectos de lotes frente a calles cerradas, por considerar éstas de escasa longitud.

ARTICULO 7°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo, continúe con la tramitación correspondiente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-